

---

**INFORME DE ALEGACIONES AL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA 2005**

---

<b>Nº DE ORDEN</b>	199	<b>NÚM. DE ALEGACIÓN:</b>	141
<b>NÚM. REGISTRO:</b>	4444	<b>PARROQUIA:</b>	GRADO
<b>FECHA</b>	07-oct-05	<b>NÚCLEO:</b>	GRADO
<b>INTERESADO 1</b>	ÁLVAREZ GANZADO CONSUELO	<b>ENTIDAD:</b>	

**INTERESADO 2**

---

**OBJETO:** MODIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTOEL CHARCÓN 11 (UA-08)

---

**INFORME:**

Solicita la compareciente la revisión del Aprovechamiento Medio Bruto, con el fin de que de ese modo, el ámbito de actuación pueda ser viable económicamente.

Todo Plan General de Ordenación Urbana tiene la obligación de establecer las bases de un crecimiento ordenado de las edificaciones y actividades, fijando actuaciones concordantes con el interés general y nunca opuestas a él.

El artículo 119 del Texto Refundido de la Ley del Suelo del Principado de Asturias (TROU), establece los derechos y obligaciones de los propietarios de Suelo Urbano No Consolidado. Entre los deberes dispuestos en dicha norma, destacan una serie de cesiones de carácter gratuito, dentro de las cuales se debe incardinar el supuesto que ahora es objeto de debate.

Ahora bien, para evitar que dichas cargas perjudiquen tan sólo a los propietarios de los terrenos a ceder se ha establecido el principio de equidistribución de los beneficios y las cargas entre los implicados en la Unidad.

Dadas las necesidades y objetivos fijados para este ámbito y que de la aplicación del Aprovechamiento Medio Bruto a la superficie edificable se ha obtenido como resultado un edificio de VIII y IX Plantas, esta Entidad entiende que no deben atenderse las peticiones incluidas en el escrito de alegaciones.

Por lo expuesto, esta entidad debe DESESTIMAR la presente alegación

Grado, Mayo de 2007